

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría de Obra Pública:	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MO.38	7
De la Auditoría al Desempeño:	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.38	14
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.22.MO.38	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.MO.38	16
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.38	18
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.38	20
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	22
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	22
XI. Dictamen de la Auditoría.....	23

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit
22-MO.38-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado, derivado de las funciones y atribuciones establecidas en su normativa, respecto de la formulación, seguimiento y evaluación del Sistema Municipal de Planeación y sus Instrumentos, propiciando la participación ciudadana y auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la integración de las estructuras y organización para la participación social a través del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, con el objeto de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubran y atiendan las necesidades e intereses para el beneficio de la población, en apego al marco normativo aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	12,000,000.00		1	
Muestra Programada (PAA)	3,600,000.00	30.0 %	1	100.0 %
Universo Fiscalizable	12,000,000.00		1	
Muestra Fiscalizada	12,000,000.00	100.0 %	1	100.0 %

Auditoría al Desempeño

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección General, Dirección de Administración y Transparencia y Dirección de Planeación del Instituto Municipal de Planeación.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que se tiene independencia y autonomía financiera; que posee un patrimonio legalmente constituido, así como, los recursos humanos y materiales necesarios para su operación; se promovió y garantizó la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas; que se establecieron las estructuras de coordinación y participación social; que se efectuaron las actividades de planear, programar y presupuestar proyectos de obra en atención a las necesidades de interés y beneficio de la población; que se abrió la cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos; que se tiene la comprobación y justificación de los ingresos y egresos, cumpliendo los requisitos fiscales y ordenamientos jurídicos aplicables; que se tiene un sistema contable y se efectuaron los registros de los movimientos realizados durante el ejercicio; que poseen un inventario y resguardo de los bienes en apego a la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que los objetivos y metas del Instituto Municipal de Planeación se vinculen con las directrices del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno Municipal.

2. Verificar que la estructura administrativa del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN) sea congruente con las funciones y atribuciones establecidas en la normativa.

3. Analizar la asignación presupuestal para determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos ejercidos para determinar los resultados y metas obtenidas.

4. Verificar los mecanismos y criterios implementados por el Instituto de Planeación Municipal en el proceso de participación ciudadana para la elaboración del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno.

5. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MO.38

De la revisión al Analítico Mensual de Egresos pagados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022 y de las pólizas de cheques, se detectó que en la partida presupuestal 36101 denominada “*Difusión por radio televisión y otros medios*”, se registró el ejercicio de recursos sin justificar por \$1,639,936.10 (un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional), por gastos que no corresponden a los fines y objetivos establecidos para el Instituto, como se detalla a continuación:

- a) Mediante las siguientes pólizas de registro contable, se transfirieron a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): STL180316B4A, recursos por \$819,265.28 (ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional), por el pago de encuestas de satisfacción realizadas por los servicios públicos prestados por el H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit:

GASTOS NO JUSTIFICADOS			
Póliza	Fecha	Importe \$	Descripción de la Factura
C00022	12/04/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de febrero
C00060	30/06/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de marzo
C00061	30/06/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de abril
C00118	01/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de mayo
C00119	01/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de junio
C00142	29/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de julio
C00143	29/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de agosto
C00144	29/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de septiembre
P00435	30/12/2022	56,840.00	Encuestas de atención a tres servicios públicos (ADENSUM IMPLAN-DGRBP-LPI-01-2022)
Total		819,265.28	

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa

- b) Asimismo, se detectó el registro contable de la transferencia de recursos por un importe de \$813,130.82 (ochocientos trece mil ciento treinta pesos 82/100 moneda nacional), a la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

empresa con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): IAN2009038A1; por concepto de “Difusión de los servicios públicos para su mejoramiento en el Municipio de Tepic”, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS		
Póliza	Fecha	Importe \$
C00026	02/05/2022	67,804.62
C00062	30/06/2022	67,804.62
C00063	30/06/2022	67,804.62
C00120	01/12/2022	67,804.62
C00121	01/12/2022	67,804.62
C00145	29/12/2022	67,804.62
C00146	29/12/2022	67,804.62
C00147	29/12/2022	67,804.62
C00148	29/12/2022	67,804.62
C00149	29/12/2022	67,804.62
C00150	29/12/2022	67,804.62
P00434	30/12/2022	67,280.00
Total		813,130.82

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

- c) Adicionalmente, se detectó que a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GAGL920122SN0, se le transfirieron recursos por \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de “Video animado del primer informe de gobierno municipal de Tepic”, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS		
Póliza	Fecha	Importe \$
C00131	21/12/2022	7,540.00

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 198, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 16, fracciones III y XIV del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Tepic, Nayarit; 3, 5, 38, 40, fracciones III y XIV, 44, fracciones I y XIX y 45, fracciones I, III, V, VII, XXIV, XXVII y XXX del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Tepic, Nayarit; 13, inciso b) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,639,936.10 (un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; director de administración y transparencia; coordinador de contabilidad y finanzas del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al Resultado Núm. 1, observación Núm. 1.AOP.22.M0.38 de la Auditoría de Obra Pública realizada a este Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit; nos permitimos presentar las siguientes argumentos, documentos y comentarios:

Primero, se consideró lo dispuesto en los artículos 208 Ter, párrafo primero y tercero; artículo 209, párrafo primero; artículo 211 bis, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Segundo, se consideró lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, como se señala a continuación:

Artículo 3. La planeación del ...

- I. El fortalecimiento del ...*
- II. La promoción de ...*
- III. La igualdad de ...*
- IV. El uso y ...*
- V. La consolidación del ...*
- VI. La gestión de ...*

Artículo 8. El Poder Ejecutivo ...

- I. Realizar los diagnósticos ...*
- II. Definir los objetivos...*
- III. Dar seguimiento y ...*

Asimismo, según lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, define en su artículo 3, fracción VII Auditoría de Obra Pública: Es la fiscalización de ...

Se hace constar que el "IMPLAN Tepic", como organismo público descentralizado NO es un órgano ejecutor de obra pública en el municipio de Tepic.

Se considera que los preceptos legales antes citados, se alinean con el objeto del IMPLAN Tepic, que es el formular, dar seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos de manera democrática y propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del municipio de Tepic, promoviendo el crecimiento socioeconómico sustentable, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Por lo antes expuesto, se considera que el gasto erogado por este ente público municipal está vinculado con sus atribuciones y poder tener información pronta y funcional que exponga aspectos de las necesidades de la población para su atención estratégica, dentro de estos insumos se encuentran las erogaciones realizadas por la contratación de los siguientes servicios especializados:

o "Encuestas de Atención a Servicios Públicos y Satisfacción del municipio de Tepic", con el objetivo de evaluar el nivel de respuesta y satisfacción de los diversos servicios públicos que son competencia directa del ayuntamiento de Tepic y que reciben sus habitantes;

o "Difusión de los Servicios Públicos", con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación mensual de las necesidades y áreas de oportunidad de los diversos servicios que son competencia directa del ayuntamiento de Tepic, ambos solicitados por la dirección de Gestión de Recursos y Banco de Proyectos; y

o "Video animado del Primer Informe municipal de Tepic", que consiste en material visual de animación con fotografías y efectos de post-producción con la identidad del Primer Informe de Gobierno de Tepic.

Las herramientas citadas en los puntos anteriores, son de utilidad para la mejora continua de los servicios públicos en el corto, mediano y largo plazo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aunado a lo anterior, se aporta información con los requisitos de evidencia documental y materialidad de las operaciones que cumplen con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, que a saber dice literal:

Artículo 3.- Para efectos de la presente ley, se entenderá:

XV. Debida Justificación y Comprobación: Es la obligación ...; por lo que, sí se cumple con los fundamentos de derecho que generan la obligación de pago.

Son documentos comprobatorios, ...

a) Recibió o proporcionó

b) Obtuvo o entregó ...

c) Sufrió transformaciones internas ...

sí se cumple la materialidad de la operación.

Estos documentos deberán ...

Además, se da cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos siguientes:

Artículo 42.- La contabilización de ...

Artículo 43.- Los entes públicos ...

Lo anterior, como se muestra en los cuadros de Gasto con los Anexos que lo justifican y comprueban, de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción, por mes.

En la columna de "Justificación y Comprobación" se relacionan los Anexos de la documentación soporte de cada una de las pólizas registradas:

<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe \$</i>	<i>Descripción de la Factura</i>	<i>Justificación y comprobación</i>
<i>C00022</i>	<i>12/04/2022</i>	<i>95,303.16</i>	<i>Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de febrero</i>	<i>ANEXO 1 Póliza C00022</i>
<i>C00060</i>	<i>30/06/2022</i>	<i>95,303.16</i>	<i>Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de febrero</i>	<i>ANEXO 3 Póliza C00060</i>
<i>C00061</i>	<i>30/06/2022</i>	<i>95,303.16</i>	<i>Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de abril</i>	<i>ANEXO 4 Póliza C00061</i>
<i>C00118</i>	<i>01/12/2022</i>	<i>95,303.16</i>	<i>Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de mayo</i>	<i>ANEXO 7 Póliza C00118</i>
<i>C00119</i>	<i>01/12/2022</i>	<i>95,303.16</i>	<i>Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de junio</i>	<i>ANEXO 8 Póliza C00119</i>
<i>C00142</i>	<i>29/12/2022</i>	<i>95,303.16</i>	<i>Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de julio</i>	<i>ANEXO 12 Póliza C00142</i>
<i>C00143</i>	<i>29/12/2022</i>	<i>95,303.16</i>	<i>Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de agosto</i>	<i>ANEXO 13 Póliza C00143</i>
<i>C00144</i>	<i>29/12/2022</i>	<i>95,303.16</i>	<i>Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de septiembre</i>	<i>ANEXO 14 Póliza C00144</i>
<i>P00435</i>	<i>30/12/2022</i>	<i>56,840.00</i>	<i>Encuestas de atención a tres servicios públicos (ADENSUM IMPLAN-DGRBP-LPI-01-2022)</i>	<i>ANEXO 22 Póliza P00435</i>
<i>Total</i>		<i>819,265.28</i>		<i>ANEXO 23 Contrato LPI-01</i>

Este es un servicio de evaluación de la calidad de los servicios públicos en el municipio de Tepic, es un insumo de información indirecta, para que la dirección de Gestión de Recursos y Banco de Proyectos del IMPLAN tenga datos que puedan ser contrastados con las necesidades identificadas por las diferentes direcciones responsables de prestar los servicios públicos de: agua potable, recolección de basura, alumbrado público, seguridad pública y pavimentación de calles. Esto es de suma importancia para complementar, con información secundaria, los diagnósticos que generan los ejecutores en los expedientes respectivos de los proyectos de inversión en infraestructura pública que generan.

Lo anterior, en virtud de que dentro de las atribuciones del IMPLAN y sus direcciones se tienen que realizar actividades como lo son:

- Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio;*
- Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;*
- Proponer y/o evaluar la Agenda de Proyectos Municipales;*
- Ser un órgano rector a nivel técnico de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;*
- Evaluar los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación de los Planes y Programas de Planeación Municipal;*
- Favorecer la participación de la sociedad en los procesos de elaboración y seguimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal;*
- Promover con las áreas de la administración municipal la elaboración de proyectos de inversión de obras y programas estratégicos;*
- Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica;*
- Realizar diagnósticos sobre la problemática social, urbana, económica, cultural y ambiental; entre otros.*

Considerando lo anterior, con los resultados del servicio descrito, el IMPLAN ha presentado a las direcciones responsables de los servicios públicos municipales, propuestas de atención que se han concretado a partir de la información recibida del servicio contratado como: Mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario por calle Villa de la Torre entre Av. Paseo de Geranio y Cerro de la Gloria; Equipamiento de pozo profundo "Santa Teresita" ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez; El programa de sustitución de luminarias tradicionales por luminarias solares, en localidades rurales, realizándose durante el ejercicio 2022 la primera etapa con la Rehabilitación de Alumbrado Público de Energía Solar en las localidades de Mora, La Cantera y Seis de Enero.

Se adjuntan (10) diez carpetas digitales con documentación soporte que contienen (45) cuarenta y cinco archivos electrónicos en formatos pdf y (09) nueve archivos en formato de audio wav.

b) Difusión de los servicios públicos para su mejoramiento en el municipio de Tepic.

En la columna de "Justificación y Comprobación" se relacionan los Anexos de la documentación soporte de cada una de las pólizas registradas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Importe \$	Anexo
C00026	02/05/2022	67,804.62	Anexo 2. Póliza C00026
C00062	30/06/2022	67,804.62	Anexo 5. Póliza C00062
C00063	30/06/2022	67,804.62	Anexo 6. Póliza C00063
C00120	01/12/2022	67,804.62	Anexo 9. Póliza C00120
C00121	01/12/2022	67,804.62	Anexo 10. Póliza C00121
C00145	29/12/2022	67,804.62	Anexo 15. Póliza C00145
C00146	29/12/2022	67,804.62	Anexo 16. Póliza C00146
C00147	29/12/2022	67,804.62	Anexo 17. Póliza C00147
C00148	29/12/2022	67,804.62	Anexo 18. Póliza C00148
C00149	29/12/2022	67,804.62	Anexo 19. Póliza C00149
C00150	29/12/2022	67,804.62	Anexo 20. Póliza C00150
P00434	30/12/2022	67,280.00	Anexo 21. Póliza P00434
Total		813,130.82	Anexo 24 Contrato LPI-02

El servicio de "mensajes de voz masivos" se contrató para promover el número de atención de mensajes dispuesto para el público en general y contar con información directa de las necesidades y/o fallas de los servicios públicos que son competencia del H. XLII Ayuntamiento de Tepic.

Lo anterior, como un proceso de interacción de la sociedad a manera de proceso participativo, para conocer las necesidades que externen los habitantes del municipio, en lo que atañe a los servicios públicos, que por ley está obligado a prestar el Ayuntamiento.

De igual forma, esta interacción es relevante para la planeación estratégica apoyando la consecución de los objetivos del Programa de Gobierno Tepic 2021-2024, especialmente en los Ejes 1 "Bienestar Social" y 6 "Gobierno Abierto" que líneas de acción contar con información diagnóstica y aquellos que requieren el seguimiento y evaluación de los niveles de satisfacción como:

- Eje 1, P01.- Elaborar un diagnóstico integral del sistema de agua potable y fuentes de abastecimiento en la ciudad de Tepic;
- Eje 1, P02.- Restaurar la red de atarjeas en las colonias, según priorización del organismo operador y el diagnóstico respectivo;
- Eje 1, P03.- Elaborar un documento conjunto a partir de un diagnóstico de las áreas correspondientes a las laderas de los cerros de la ciudad que por distintas razones se encuentren deforestadas.
- Eje 1, P05.- Dar seguimiento al cumplimiento de las rutas de recolección por zonas geográficas.
- Eje 6, P26.- Instrumentar un Sistema de Evaluación del Desempeño que a través de sus indicadores permita, cuantitativa y cualitativamente, evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos del gobierno municipal con la ciudadanía.
- Eje 6, P26.- Diseñar y fortalecer espacios de participación ciudadana dirigidos a la evaluación continua de cada una de las acciones del gobierno municipal.

Considerando lo anterior, el IMPLAN se apoya en la utilización de los diversos canales y tecnologías de comunicación disponibles. Con esto, se pretende contar con una comunicación directa a través de mensajería IP y Voz, para que los usuarios y encargados de los servicios interactúen de forma ágil sobre la calidad de los servicios. Es así que, con la información captada por el ayuntamiento el IMPLAN ha concretado la elaboración de:

- Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Mar Caribe entre calle Mar de Bering y Calle Mar Noruego; Calle Mar Noruego entre Calle Mar Caribe y Calle Mar Báltico.
- Rehabilitación con pavimento asfáltico la calle Orquídea entre calle Azucena y calle Jazmines del fraccionamiento Jacarandas.

- La elaboración de mapas de calor para la identificación de zonas de insatisfacción de servicios públicos (Agua, Alumbrado, Vialidades y Recolección de Basura).

Se adjuntan (13) trece carpetas digitales con documentación soporte que contienen (46) cuarenta y seis archivos electrónicos en formatos pdf y (11) once en formato de audio wav.

c) Video animado del Primer Informe de Gobierno municipal de Tepic.

En la columna de "Justificación y Comprobación" se relacionan los Anexos de la documentación soporte de cada una de las pólizas registradas:

Póliza	Fecha	Importe \$	Anexo
C00131	21/12/2022	7,540.00	Anexo 11. Póliza C00131

El servicio contratado consiste en la creación de material visual animado para el Primer Informe del Gobierno de Tepic, combinando fotografías y efectos de postproducción. En cada elemento realizado se buscó transmitir visualmente los logros clave del gobierno; buscando ofrecer una presentación de impacto que resuene en la audiencia, utilizando técnicas avanzadas de edición para una representación visual coherente y significativa.

En referencia al servicio prestado y el pago de "Video animado del Primer Informe de Gobierno municipal de Tepic", me permito manifestar que dicha contratación concerniente a difundir y comercializar información derivado de nuestra actividad y a lo correspondiente de elaborar anualmente el informe de actividades que, conforme a la ley, tiene que ser presentado por la persona titular de la Presidencia Municipal, como los establece el artículo 8 fracciones XXIV y XXVI de nuestro reglamento interno.

Se ANEXAN (02) dos archivos digitales uno en formato pdf y otro en formato mp4. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación remitida, no acreditan que el ejercicio de recursos por \$1,639,936.10 (un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional), corresponden al cumplimiento de fines y objetivos del Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

Respecto al inciso a), remiten los reportes mensuales en los que se adjuntan los instrumentos de medición con preguntas que contiene una encuesta de la calificación de los servicios públicos, así como el audio presentado para la calificación vía telefónica de los servicios públicos de agua, recolección de basura, alumbrado público, seguridad pública, el bacheo y pavimentación de vialidades; asimismo, los resultados que muestran gráficas de la calificación de los servicios encuestados y la base de datos de los resultados correspondientes al servicio de encuestas telefónicas automáticas remitidos de forma mensual, sin embargo, estas no establecen el porcentaje de los habitantes del Municipio de Tepic que fueron encuestados ni presentan una retroalimentación que ayude a medir los niveles de satisfacción de los mismos, que permita implementar acciones de mejora, ni se especifica el plan, programa o proyecto evaluado ni el periodo de los mismos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación al inciso b), remiten el archivo denominado “base de datos”, que muestra una relación de números telefónicos del municipio de Tepic, en el que se refleja el mismo resultado para cada uno de los números telefónicos relacionados, con una duración variable; así como la grabación de un mensaje de voz en el que se informa a los habitantes que reporten mediante la aplicación de WhatsApp el mejoramiento de servicios públicos de Tepic; sin embargo, estas actividades no permiten implementar acciones de mejora ni corresponden a las funciones y atribuciones que tiene establecidos en su normativa el Instituto.

En cuanto al inciso c), remiten el video del primer informe del gobierno municipal, mismo que no justifica el pago realizado, debido a que esta actividad no corresponde a las funciones y atribuciones que tiene establecidos en su normativa el Instituto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$1,639,936.10 (un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; director de administración y transparencia; coordinador de contabilidad y finanzas del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.38

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit; se detectó lo siguiente:

- 1.- El Instituto no cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:
 - a) Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años;
 - b) La Agenda Digital Municipal.
- 2.- De la revisión al Programa de Gobierno Tepic 2021-2024, se detectó lo siguiente:
 - a) No contiene un cronograma de ejecución ni indicadores de impacto o de gestión.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 32, último párrafo, 45, 46 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 208, 208 Bis, 208 Ter, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción IV y 12 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Nayarit; 17, fracción IV, 40, fracción XIII y transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit; es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, y una de sus atribuciones es la de formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo integral, mediante la elaboración de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, a fin de impulsar la economía, el desarrollo social, el crecimiento urbano racional y una ecología sustentable, a través de la gestión de la cartera de proyectos de inversión estratégica municipal.

a) El Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Tepic, con un escenario al menos de 25 años, se encuentra en proceso de elaboración mismo que en el mes de diciembre del año en curso podrá ser presentado a la Junta de Gobierno del IMPLAN Tepic para su aprobación y posterior presentación al H. Cabildo.

b) La Agenda Digital, como lo establece la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Nayarit en su párrafo quinto transitorio, que a la letra dice:

"Se establece un periodo de dieciocho meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para que se implemente de ser el caso, las medidas técnicas, administrativas, operativas, así como los ajustes presupuesta/es necesarios para la debida implementación de las políticas y acciones establecidas en la presente Ley".

Estando dentro del término legal antes mencionado, actualmente se está proyectando y adecuando la Agenda Digital Municipal, por lo que solicito se nos tenga en vías de cumplimiento.

2. El Programa de Gobierno Tepic 2021-2024, es el instrumento de planeación que define la orientación del Sistema Municipal de Planeación de Tepic, en su capítulo VII precisa su instrumentación, seguimiento y evaluación. Los ejes estratégicos y objetivos generales se encuentran alineados a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, así como con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit PEO 2021-2027.

Se conforma por 30 programas de desarrollo, cada uno de ellos con metas y líneas de acción, que se atienden a través de actividades programadas en sus Programa Operativos Anuales.

Este Instituto formuló el Sistema de Información Estadística de Tepic (SIET) que permite conocer las actividades realizadas por las dependencias y entidades municipales mes a mes, con lo que se elabora la evaluación de la atención al Programa de Gobierno Tepic 2021-2024. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien informa que actualmente se está proyectando y adecuando la Agenda Digital Municipal, y que el Plan Municipal de Desarrollo, se encuentra en proceso de elaboración para su posterior presentación y aprobación, no presenta evidencia para acreditarlo; y en cuanto al Programa de Gobierno, fue remitido un informe de actividades atendidas mensualmente, el cual carece de la programación de las mismas, tanto como de indicadores de impacto y/o de gestión.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, concluir la proyección y adecuación de la Agenda Digital Municipal; establecer el proceso metodológico y consultivo para realizar la evaluación, actualización y conclusión de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tepic; e incluir en su programa de gobierno indicadores de impacto y de gestión, así como un cronograma de ejecución de las acciones y proyectos, con la finalidad de entregar las bases de los planes y programas para las siguientes administraciones municipales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.22.MO.38

De la revisión a la estructura orgánica que operó durante el ejercicio fiscal 2022, se detectó que la misma es acorde a la establecida en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Tepic, Nayarit.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 211 Ter, párrafo último de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 12 y transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.MO.38

Del análisis a la partida presupuestal 36101 denominada “Difusión por radio televisión y otros medios”, se detectó el ejercicio de recursos por \$1,639,936.10 (un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional), sin justificar como gastos institucionales, al no corresponder a los fines y objetivos establecidos para el Instituto, como se detalla a continuación:

- d) Mediante las siguientes pólizas de registro contable, se transfirieron a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): STL180316B4A, recursos por \$819,265.28 (ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional), por el pago de encuestas de satisfacción realizadas por los servicios públicos prestados por el H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit:

GASTOS NO JUSTIFICADOS			
Póliza	Fecha	Importe \$	Descripción de la Factura
C00022	12/04/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de febrero
C00060	30/06/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de febrero
C00061	30/06/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de abril
C00118	01/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de mayo
C00119	01/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de junio
C00142	29/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de julio
C00143	29/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de agosto
C00144	29/12/2022	95,303.16	Encuestas de atención a servicios públicos y satisfacción trabajos del mes de septiembre
P00435	30/12/2022	56,840.00	Encuestas de atención a tres servicios públicos (ADENSUM IMPLAN-DGRBP-LPI-01-2022)
Total		819,265.28	

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa

- e) Asimismo, se detectó el registro contable de la transferencia de recursos por un importe de \$813,130.82 (ochocientos trece mil ciento treinta pesos 82/100 moneda nacional), a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): IAN2009038A1; por concepto de

“Difusión de los servicios públicos para su mejoramiento en el Municipio de Tepic”, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS		
Póliza	Fecha	Importe \$
C00026	02/05/2022	67,804.62
C00062	30/06/2022	67,804.62
C00063	30/06/2022	67,804.62
C00120	01/12/2022	67,804.62
C00121	01/12/2022	67,804.62
C00145	29/12/2022	67,804.62
C00146	29/12/2022	67,804.62
C00147	29/12/2022	67,804.62
C00148	29/12/2022	67,804.62
C00149	29/12/2022	67,804.62
C00150	29/12/2022	67,804.62
P00434	30/12/2022	67,280.00
Total		813,130.82

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

- f) Adicionalmente, se detectó que a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GAGL920122SN0, se le transfirieron recursos por \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de “Video animado del primer informe de gobierno municipal de Tepic”, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS		
Póliza	Fecha	Importe \$
C00131	21/12/2022	7,540.00

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

Por lo anterior, se determina que los recursos del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, no se ejercieron en cumplimiento al objeto del Instituto, ni eficaz y económicamente en beneficio de la ciudadanía.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 198, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 8, 10, 45, fracción XVII y transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La presente observación del resultado núm. 3, observación núm. 2.AD.22.MO.38, hace los mismos señalamientos que detallo en el cuerpo del presente escrito, dentro de la Auditoría de Obra Pública (Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MO.38), de los cuales Anexo evidencia y argumentos correspondientes para así comprobar el cumplimiento del objeto del Instituto, eficacia y económicamente en beneficio de la sociedad, y así dar respuesta favorable a dicha observación de obra pública y a la presente observación al desempeño. Para los efectos legales conducentes, se reproducen en este resultado los argumentos y razonamientos lógico jurídicos vertidos en la Respuesta del Resultado Núm. 1.AOP.22.MO.38 Observación Núm. 1.AOP.22.MO.38. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del inciso a): No se justifica el pago de encuestas de satisfacción realizadas a los servicios públicos prestados por el H. Ayuntamiento de Tepic, toda vez que manifiesta en sus argumentos que las encuestas se realizaron con el objetivo de evaluar el nivel de respuesta y satisfacción de los diversos servicios públicos que son competencia directa del Ayuntamiento de Tepic y que reciben sus habitantes, con lo cual se confirma lo observado; asimismo, los reportes mensuales con sus respectivos entregables correspondientes al servicio contratado remitidos, no acreditan que las encuestas se realizaron para evaluar los programas operativos, proyectos y acciones encaminadas a la instrumentación de los planes y programas de planeación municipal.

Del Inciso b): No se justifica la transferencia de recursos por la difusión de los servicios públicos para su mejoramiento en el municipio de Tepic, toda vez que argumenta que la difusión la realizó con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación mensual de las necesidades y áreas de oportunidad de los diversos servicios, mismos que son competencia directa del ayuntamiento de Tepic, ambos solicitados por la dirección de Gestión de Recursos y Banco de Proyectos, por lo que se ratifica lo observado, al confirmar que es competencia directa del Ayuntamiento; asimismo, los reportes mensuales con sus respectivos entregables correspondientes al servicio contratado, remitidos para su valoración, no acreditan que la difusión tuvo la finalidad de difundir los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información para todos los sectores del municipio.

En cuanto al Inciso c): No se justifica la transferencia de recursos por concepto de video animado del primer informe de gobierno municipal de Tepic; asimismo, en sus argumentos manifiesta que el video consiste en material visual de animación con fotografías y efectos de post producción con la identidad del Primer Informe de Gobierno de Tepic, por lo que se ratifica lo observado al ser una actividad que es propia de Ayuntamiento; respecto al video remitido, no acredita el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de manera democrática, no se propicia la participación ciudadana, ni el desarrollo del Municipio de Tepic.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, implementar las acciones que se consideren pertinentes, para que en lo sucesivo, el ejercicio de los recursos financieros se realice de conformidad con la normativa y se ejerzan eficiente, económica y eficazmente para el cumplimiento de los fines y objetivos que tiene encomendados el Instituto.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.38

Del análisis a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit; referente a los mecanismos y criterios que propician la participación ciudadana, se detectó que en el ejercicio fiscal 2022, el Instituto no integró el Consejo Consultivo Ciudadano,

órgano encargado de realizar funciones propositivas, analíticas, de evaluación y de opinión en lo que respecta a los planes, programas y proyectos realizados por el Instituto.

Derivado de lo anterior, no se promovieron mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.

Asimismo, no se celebraron sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses, en las que se establecieran las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos.

Aunado a lo anterior, no se acreditó la participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 19, 20, 211 Bis, 211 Ter, fracción III y 211 Quáter de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 12, fracción II y transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit (IMPLAN Tepic); es un organismo público descentralizado del Ayuntamiento de Tepic; derivado de la Modificación y adición al acuerdo de creación aprobada por el H. Cabildo en sesión ordinaria el 28 de noviembre del 2019, en el Transitorio Octavo se estableció que el Presidente Municipal en funciones propusiera la continuación de los miembros del Consejo Consultivo del IMPLAN Tepic, hasta por un año, plazo en que se renovaría conforme a los reglamentos en materia, proceso que no fue realizado.

Durante ejercicio 2022 se convocó a los integrantes de dicho Consejo para definir y establecer el proceso de renovación, convocatoria que no tuvo el quorum necesario, debido a que sólo se presentaron 4 de los 29 consejeros.

En la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del IMPLAN Tepic, celebrada el 22 de abril del 2022, en el punto 5 se aprobó el ACUERDO/20RD/008/2022 relativo al inicio de los trabajos para la revisión y en su caso modificación del Acuerdo de creación del IMPLAN Tepic, los reglamentos que se deriven y los manuales necesarios.

Por lo que durante el ejercicio 2022 no existió la figura ciudadana denominada Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN Tepic.

En lo relativo a los planes y programas que este Instituto formula como parte de su objeto, es importante mencionar que la participación ciudadana ha sido parte fundamental, si bien en este momento no a través del Consejo Consultivo Ciudadano ya que no ha sido integrado, sí a través de los diferentes mecanismos y durante el ejercicio 2022 se realizó lo siguiente:

- 1. Asambleas Comunitarias para la priorización de obras y acciones, con base en los lineamientos del FAISMUN, Se Anexan 135 archivos en formato pdf que corresponden las Actas de Asambleas 2022.*
- 2. Consulta pública para la revisión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Tepic, Se Anexa un archivo en formato pdf con 41 hojas, que corresponde a la Autorización y Convocatoria de Consulta Pública.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. *Consultas públicas digitales para la evaluación de programas de urbanización promovidos por particulares, con base en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. Se Anexan 3 archivos digitales en formato pdf e impreso con 8 páginas que contiene la imagen impresa de convocatoria y evidencia de los resultados de cada programa de urbanización promovido por privados.*
4. *Socialización del proyecto Corredor Urbano Calzada de la Cruz con grupos minoritarios de la sociedad. Se Anexan 2 archivos en formato pdf e impreso con 15 hojas, con evidencia documental de las reuniones de socialización del proyecto corredor calzada de la cruz.*

Y con fecha 06 de enero de 2023, en la primera reunión extraordinaria de 2023 mediante el ACUERDO/1EXT/015/2023 se aprobó la modificación al Acuerdo de Creación y Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit. Por lo anterior ya se cuenta la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN Tepic para su presentación ante la Junta de Gobierno del propio IMPLAN Tepic. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que no obstante remite evidencia de haber propiciado la participación ciudadana a través de diferentes estrategias, se confirma que no se encuentra integrado el Consejo Consultivo Ciudadano, órgano de gobierno encargado de llevar a cabo funciones analíticas, de evaluación, de consulta, asesoría, apoyo y enlace, en lo que respecta a los instrumentos y procesos del Sistema Municipal de Planeación, formulados por el Instituto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, integrar el Consejo Consultivo Ciudadano, y a través de este, promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación; celebrar sesiones ordinarias de conformidad con su normativa, en las que se establezcan las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos, la elaboración y actualización de los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad; y elaborar los lineamientos que determinen la organización para la participación social en los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.38

Del análisis a la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit; y de la revisión a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) se detectó lo siguiente:

- a) Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), no se remitió evidencia que acredite la selección de alternativas y la Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario; por lo que no es posible corroborar la coherencia del problema que se pretende atender, con las

alternativas de solución y la razón de ser de los programas presupuestarios con el objeto para el que fue creado el Instituto.

- b) El Instituto remitió un documento denominándolo “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022”, sin embargo, corresponde al reporte de avances de metas de indicadores.
- c) Respecto de los Indicadores determinados para el nivel PROPÓSITO, el tipo del indicador (gestión) no es el adecuado, debido a que este tipo de indicador solo mide el avance y logro de los procesos y actividades.
- d) La frecuencia de medición (anual) de los indicadores de nivel de COMPONENTE y ACTIVIDAD no es la adecuada, ya que se recomienda que la periodicidad con la que se reporte la meta de estos sea máximo semestral y trimestral, respectivamente.

Como resultado de no tener implementado el Presupuesto basado en Resultados (PbR) de manera adecuada, no es posible medir y evaluar los resultados obtenidos de los programas presupuestarios y el cumplimiento de metas y objetivos establecidos por la normativa.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III.2 y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Apartados III y IV de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

- a) *No contamos con la evidencia de las etapas Selección de alternativas y Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario que marca la Metodología del Marco Lógico para la construcción de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) ejercicio 2022. Sin Anexo*
- b) *Se remiten las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) ejercicio 2022 de los 6 (seis) Programas Presupuestales (Desarrollo Urbano y Movilidad Urbana Sustentable, Gobierno Abierto, Gestión de Recursos y Banco de Proyectos, Honestidad, Eficiencia y Eficacia; y Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, Innovación Gubernamental y Participación Ciudadana). Se Anexan (06) seis documentos que contienen las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) en formato pdf.*
- c) *Los indicadores de nivel Propósito de las MIR ejercicio 2022, se definieron como indicadores de gestión, debiendo ser como lo marca la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicador estratégico. Sin Anexo.*
- d) *La frecuencia de medición de algunos de los indicadores de nivel Componente y Actividad de las seis MIR construidas para el ejercicio 2022, se consideró que la frecuencia de medición fuera anual debido a la naturaleza del objetivo del componente y de la actividad específica. Sin Anexo. (sic)*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos remitidos, se confirma que no fue implementado el Presupuesto basado en Resultados (PbR) de forma adecuada y de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	1,639,936.10	0.00	0.00	1,639,936.10
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,639,936.10	0.00	0.00	1,639,936.10

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría de Obra Pública	1	0	1	0	0	1
Auditoría al Desempeño	5	1	4	4	0	0
Subtotal	6	1	5	4	0	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en comprobar la integración de las estructuras y organización para la participación social a través del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, con el objeto de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubran y atiendan las necesidades e intereses para el beneficio de la población, en apego al marco normativo aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,639,936.10 (un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento en la Comprobación y Justificación de los Recursos Ejercidos.

Auditoría al Desempeño.- Incumplimiento en la implementación del PBR y SED; Metas y objetivos sin vinculación al Plan de Desarrollo Municipal (PDM); No se acreditó la participación ciudadana; Recursos ejercidos fuera de la normativa.